



RESOLUCIÓN de 1 de junio de 2020, del Director General de Innovación y Formación Profesional, por la que se establecen instrucciones para la finalización de los procedimientos de evaluación y acreditación de competencias convocados por Resolución de 21 de mayo de 2019, del Director General de Planificación y Formación Profesional.

La Resolución de 21 de mayo de 2019, del Director General de Planificación y Formación Profesional, (“Boletín Oficial de Aragón”, número 108, de 6 de junio) convoca el procedimiento de evaluación y acreditación de competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación incluidas en diversas cualificaciones del catálogo nacional de cualificaciones profesionales.

En su apartado primero, se indica la relación de los procedimientos convocados:

- ADG 2019-12 Actividades administrativas de recepción y relación con el cliente.
- COM 2019-13 Actividades de venta y gestión del pequeño comercio.
- INA 2019-14 Panadería.
- SSC 2019-15 Mediación comunitaria.
- IMA 2019-16 Montaje y mantenimiento de instalaciones caloríficas y de climatización.
- IMS 2019-17 Luminotecnia para el espectáculo en vivo.

En el apartado decimotercero, relacionado con la fase de evaluación de la competencia profesional, se indica que “recibido el resultado de la evaluación y realizado el acto de entrega de acreditaciones, los candidatos podrán realizar las reclamaciones pertinentes en la sede de la Comisión de Evaluación, dirigidas a su presidente, en el plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha del acto de entrega de acreditaciones”.

Obviamente, la situación actual generada por la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 no hace viable la realización de actos de entrega en los que se reúnan un numeroso grupo de personas y que además necesitan desplazarse al lugar de realización de dicho acto.

El artículo 9 del Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que se prorroga el estado de alarma declarado mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 establece que, “Con efectos desde el 1 de junio de 2020, el cómputo de los plazos administrativos que hubieran sido suspendidos se reanudará, o se reiniciará, si así se hubiera previsto en una norma con rango de Ley aprobada durante la vigencia del estado de alarma y sus prórrogas”.

Por ello, y en virtud de la competencia sobre la formación profesional atribuida a la Dirección General de Innovación y Formación Profesional por el artículo 3.7 del Decreto 93/2019, de 8 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, resuelvo:

Primero.— Aprobar las instrucciones para la finalización de los procedimientos de evaluación y acreditación de competencias convocados por Resolución de 21 de mayo de 2019, del Director General de Planificación y Formación Profesional, que figuran como anexo a esta Resolución.

Segundo.— Ordenar la publicación de esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, y en la página web de la Agencia de las Cualificaciones Profesionales de Aragón.

Tercero.— La presente Resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Cuarto.— Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación Cultura y Deporte en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 58.1 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera deducirse.

Zaragoza, 1 de junio de 2020.

**El Director General de Innovación
y Formación Profesional,
ANTONIO MARTÍNEZ RAMOS**



ANEXO

Instrucciones para la finalización de los procedimientos de evaluación y acreditación de competencias convocados por Resolución de 21 de mayo de 2019, del Director General de Planificación y Formación Profesional

Primera. Difusión de los resultados de la fase de evaluación

- El día **15 de junio de 2020**, la comisión de evaluación de cada procedimiento publicará en la página web de la Agencia de las Cualificaciones Profesionales de Aragón (<https://www.peacaragon.es/>) y en la página web del centro gestor de cada procedimiento el acta provisional que reflejará los resultados, en términos de competencia demostrada o no demostrada.
- Contra el resultado podrá formularse las reclamaciones pertinentes en la sede de la Comisión de Evaluación, dirigidas a su presidente, en el plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de la publicación del acta provisional. La reclamación podrá formularse por correo electrónico al indicado a continuación, poniendo en el asunto: reclamación acta provisional PEAC y nombre y apellidos de la persona que reclama.

| Procedimiento | Centro Gestor | Localidad | Teléfono | Email |
|---------------|------------------------|-----------|-----------|----------------------------|
| ADG 2019-12 | CPIFP Corona de Aragón | Zaragoza | 976467000 | peac@cpicorona.es |
| COM 2019-13 | CPIFP Los Enlaces | Zaragoza | 976300804 | eac@cpilosenlaces.com |
| IMA 2019-14 | CPIFP San Lorenzo | Huesca | 974243633 | peac@escuelahosteleria.org |
| SSC 2019-15 | CPIFP Montearagón | Huesca | 974242672 | eac@cpifpmontearagon.es |
| IMA 2019-16 | CPIFP Pirámide | Huesca | 974210102 | eac@cpifppiramide.com |
| IMA 2019-17 | CPIFP Los Enlaces | Zaragoza | 976300804 | eac@cpilosenlaces.com |

- La comisión evaluadora dispondrá de un plazo no superior a tres días hábiles para resolver la reclamación. Dicha resolución será comunicada al candidato a través del centro gestor.
- El día **25 de junio de 2020**, se publicará el acta definitiva de la fase de evaluación en las páginas web indicadas en la instrucción primera.



PRS E2- F 01



- Contra el resultado del acta definitiva de evaluación se podrá elevar Recurso de Alzada ante el Director General de Innovación y Formación Profesional, de acuerdo con lo previsto en el artículo 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes desde la publicación de la misma.

Segunda. Remisión de las acreditaciones.

- La Agencia de las Cualificaciones Profesionales de Aragón emitirá las acreditaciones, de acuerdo a los resultados del acta definitiva emitida por la comisión de evaluación, según el modelo recogido en el anexo III-A del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio.

- La acreditación se enviará al correo electrónico indicado por las personas participantes en los diversos procedimientos.

- En el caso de desconocer el correo electrónico, se contactará con las personas participantes para acordar la recepción de la acreditación.

Tercera. Aplicación normativa.

Todos los aspectos no contemplados en estas Instrucciones se aplicarán tal como se determina en la Resolución de 21 de mayo de 2019, del Director General de Planificación y Formación Profesional, convoca el procedimiento de evaluación y acreditación de competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación incluidas en diversas cualificaciones del catálogo nacional de cualificaciones profesionales.



PRS E2- F 01